

## **Normativa legal con la que fue creada**

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 195 establece que: “La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.”
- El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 284, número 3, establece como una de las competencias del Fiscal General del Estado: “Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuento instrumento se requiera para funcionar eficientemente”;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 305 de fecha 3 de mayo de 2007, el Presidente de la República del Ecuador, creó la Comisión de la Verdad.
- La Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 049-2010-FGE, de fecha 20 de julio de 2010, creó la Unidad Especial encargada de conocer exclusivamente los casos denunciados por la Comisión de la Verdad.
- La Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 003-A-FGE-2012 publicada en el Registro Oficial, edición especial No. 268 de fecha 23 de marzo de 2012, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el cual crea la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos.
- La Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 040-A-FGE-2012 de fecha 21 de junio de 2012, expidió el Instructivo para el Tratamiento de casos de Lesa Humanidad y Graves Violaciones de Derechos Humanos dentro de la Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos.

Además, de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, la Fiscalía General del Estado es competente para dirigir “la búsqueda, localización y liberación de la persona desaparecida” y en caso de fallecimiento “la exhumación, identificación y la restitución de sus restos a sus allegados”. La Fiscalía tuvo noventa días desde la publicación de la Ley para implementar las medidas necesarias que den cumplimiento a las responsabilidades determinadas por ella, según su Disposición General Primera.